



# CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

## PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO

### DOCUMENTO DE RECOPIACION DE DISENSOS

Mesas 4, 5 y 6: Comité de trabajo No. 2

Consensos Parciales			
Mesa 4			
Consensos parciales	Categoría	Propuesta	Actores
Consenso 4.6	Gobernanza y Administración	<i>Establecer como prioridad fundamental, la eliminación del déficit operativo financiero de las Empresas Distribuidoras mediante la aplicación de un plan integral para lograr la eficiencia en las actividades de distribución y comercialización de electricidad. El plan Integral de eficiencia debe necesariamente contener, aunque no es limitativo, las acciones específicas en los siguientes</i>	

		<p>renglones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>[La reducción de las pérdidas hasta los niveles aceptables para empresas de distribución y economía similares.]</i></li> </ul> <p><b>OBJECCIÓN POR PARTE DEL AIRD-CONEP.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Elevar las cobranzas a niveles de empresas similares, eficientemente gestionadas.</i></li> <li>• <i>Cumplir los niveles de calidad del servicio y del producto establecidos en la regulación.</i></li> <li>• <i>Control de los gastos operativos hasta los niveles de empresas distribuidoras similares, eficientemente gestionadas eliminando los gastos no relacionados con la naturaleza de la empresa</i></li> <li>• <i>Metas específicas de gestión y evaluación de desempeño</i></li> <li>• <i>Indicadores de gestión normados en la industria</i></li> <li>• <i>Auditoría de gestión y financiera según la norma de la industria y transparencia en todo el proceso operativo y de gestión de la información.</i></li> </ul> <p><i>Se hace consenso si la primera vineta se escribe de la siguiente manera: "La reducción de las pérdidas <u>hasta niveles máximo de un 15%</u>"</i></p>	
Consenso 4.16.4	Estándares de calidad del servicio	<p>[El Poder Ejecutivo identificará y asegurará la asignación y desembolso oportuno de recursos que permitan establecer un plan de mejora, expansión y mantenimiento del sistema de distribución] sujeto al cumplimiento de metas de resultados de la gestión por parte de las empresas distribuidoras mientras sean del Estado y durante la transición a la autosostenibilidad.</p> <p>Propuesta de modificación del MEPyD</p> <p>George Reynoso</p> <p>CDEEE</p> <p>APROBADO POR CONSENSO PARCIAL (ver corchetes).</p> <p>FUNDECOM hace el disenso parcial.</p>	

## Mesa 5

Consensos parciales	Categoría	Propuesta	Actores
Consenso parciales 5.3.1		El subsidio se focalizará de forma directa a los segmentos sociales más vulnerables, específicamente a los beneficiarios del Bono Luz hasta 100 kWh, a las familias contabilizadas por el SIUBEN en la categoría de pobres, pobres extremos, pobres moderados, de acuerdo con el Programa Solidaridad y el Bono Luz. Se establecerá un mecanismo para retribuir a las EDEs por el subsidio a la población en condición de pobreza por el valor que se corresponda con la tarifa técnica de cada Empresa Distribuidora.	
Consenso parciales 5.3.2		El Gobierno se compromete a realizar un plan de gestión y seguimiento a la auto-sostenibilidad financiera de la provisión del servicio eléctrico. El plan incluirá un mecanismo de seguimiento a los resultados financieros de las empresas eléctricas públicas, a la gestión del financiamiento y fijación de topes de transferencias gubernamentales a los que habrán de sujetarse las demás políticas del sector. Dichas transferencias estarán determinadas por las metas establecidas para cada año; y en ningún caso podrán ser superiores a las previamente establecidas.  Se propone que este plan sea gestionado por la CDEEE, a cuyo Consejo habrán de integrarse como miembros de oficio, el Ministro de Hacienda y el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.	

## Mesa 6

Consensos parciales	Categoría	Propuesta	Actores
Consenso parciales 6.1	Protección al consumidor (PROTECOM)	Fortalecer al PROTECOM implementando mecanismos que aseguren la protección efectiva de los usuarios del servicio eléctrico, [incluir un representante del consumidor que pertenezca al sector social].	1. Disenso exp METALDOM, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, SIE, CTSPC, ADOZONA.  Los representantes que expresaron disenso, ante la propuesta de integrar a un

			representante del sector consumidor al Consejo de PROTECOM.
--	--	--	---

Disensos			
Mesa 4			
Disensos	Categoría	Propuesta	Actores
Disensos 4.1	Gobernanza y Administración	Se mantienen bajo el control estatal las empresas distribuidoras de electricidad EDENORTE, EDESUR y EDEESTE. Las empresas distribuidoras estatales convendrán con el sector privado y con cooperativas eléctricas, la <b>subcontratación</b> del negocio de distribución y comercialización de electricidad.  [Cambiar palabra de "Consesion" por "Subcontratacion"]	Puntos divergentes: a) que la propiedad se mantenga en manos estatales (sector gobierno); b) que sea vendida al sector privado (sector privado).  Abrir la posibilidad de participación estatal en la composición accionaria de las EDES.
Disensos 4.5.1	Gobernanza y Administración	La Superintendencia de Electricidad, deberá emitir dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, una normativa que establezca los criterios y procedimientos para la clasificación, tratamiento de las instituciones no	Disenso, gobierno mantiene posición esgrimida en la propuesta 0810, y se discutirá mecanismos de preservación de flujo de pagos.

		cortables, así como las políticas de facturación y cobro incluida la política de ahorro de las diferentes dependencias del Estado Dominicano.	
Disensos 4.5.2	Gobernanza y Administración	La Superintendencia de Electricidad (SIE) deberá emitir dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma Eléctrico. Una metodología general que detalle el manejo del Ciclo Comercial, monitoreo y los criterios de eficiencia energética de las instituciones de servicios consideradas de carácter estratégico para el Estado Dominicano. El Ministerio de Hacienda deberá presupuestar y reservar la totalidad de los importes anuales a facturar por estas instituciones y asegurar el pago oportuno a las distribuidoras, de acuerdo a los criterios establecidos por la SIE	Gobierno: Las instituciones no cortables tienen carácter de seguridad nacional, no es posible que el Estado delegue un tema de seguridad nacional. Sector privado: el propio gobierno no puede establecer los criterios para decir lo que es cortable o no, ya que es el reglamento de la ley general de electricidad.
Disensos 4.6.1	Gobernanza y Administración	Disenso sobre la conformación de las EDES.  [HAY CONSENSO EN QUE SEAN TRES (3) EMPRESAS DISTRIBUIDORAS.]	CONEP- sector empresarial: Nosotros queremos 3 distribuidoras.  CDEEE-GOBIENRO: 3 distribuidoras.  OBSERVATORIO UASD-SECTOR SOCIAL: planteamos la posición del sector social, la UASD y 34 organizaciones, las empresas distribuidoras deben conservar toda su autonomía como empresas del sector público y no deben pertenecer a la CDEEE. La CDEEE ni produce, ni transmite, ni consume ni distribuye energía, esa empresa quiere ser ahora la cabeza de un holding estatal, nos oponemos a eso, las empresas deben seguir siendo lo que son ahora y deben continuar cumpliendo su rol y mantener el

			nivel de control que tiene el Estado Dominicano en ellas, no deben ser privatizadas y deben ser constituidas en una sola empresa.
Disensos 4.6.2	Gobernanza y Administración	Conformación de los Consejos de Administración de las EDES.  [TRATADO EN EL EJE 1]	<p>CONEP/ SECTOR PRIVADO: proponemos que los administradores de las empresas de distribución deben ser escogidos tal como establecen las propuestas de esta subcategoría. Nosotros estamos de acuerdo con esa propuesta, esa es nuestra propuesta. Nosotros no estamos planteando que los políticos no tengan influencia. Los miembros del consejo son políticos, no decimos que no. Lo que decimos es que el consejo deberá ser de 5 miembros, un único consejo para las 3 empresas. Al administrador lo escoge el consejo, ahora ese administrador sí queremos que no sea militante de un partido político, pero quien lo está escogiendo es el consejo de administración de la empresa que lo puso el gobierno.</p> <p>CDEEE/GOBIERNO: No estamos de acuerdo con la forma en que esa propuesta plantea deben ser escogidos los miembros del consejo de Administración de la CDEEE y de quién debe depender. Nadie le puede decir al dueño de las acciones a quién pone a dirigir</p>

			las acciones. Respecto de los consejos en parte coincidimos en un solo consejo para todas las empresas de la CDEEE que sería un holding. El Estado Dominicano es quien debe elegir el administrador porque es el dueño de las acciones. Discutir acá para ponerle cortapisa al dueño de las acciones de a quién debe elegir para administrar las acciones no es correcto.
Disensos 4.9	Gobernanza y Administración	Despolitizar las EDES.	Disenso de todo el sector gobierno respecto del tema, no fue debatido, enviado a Pre Plenaria.
Disensos 4.11	Gobernanza y Administración	<del>402-32178-0842 "Identificar que el origen fundamental del déficit del sistema eléctrico es generado por las pérdidas en la distribución y comercialización. En tal sentido, establecer un plan de reducción de pérdidas con objetivos realizables en el tiempo, y que identifique los recursos financieros (y fuente) necesarios para su realización. se sugiere establecer como meta pérdidas en distribución de 15% (técnica + no técnicas)."</del>  [ELIMINAR PORQUE ESTA CONTENIDO EN LOS CONSENSOS 4.11.3 Y 4.6]	Sector Gobierno, presenta disenso en el aspecto de que se establezca "Identificar que el origen fundamental del déficit del sistema eléctrico es generado por las pérdidas en la distribución y comercialización", dado que hay otras causas del mismo.  Conep plantea mantener parte inicial de la propuesta.
Disensos 4.12	Gobernanza y Administración	402-42180-1267: BONIFICACION A CLIENTES QUE PRESENTEN UN FACTOR DE POTENCIA SUPERIOR A 0.95 Como una forma de incentivar la corrección del factor de potencia en los clientes que presentan este problemas eléctrico, y de hacer más eficientes sus instalaciones eléctricas, proponemos que en la Ley General de Electricidad y su reglamento de aplicación se incluya una bonificación para los usuarios del servicio eléctrico que presenten un factor de potencia superior a 0.95. El cálculo de la bonificación puede ser mediante la aplicación de un crédito en la factura	La CDEEE y las EDES proponemos que esta propuesta se pase al renglón que hemos definido como propuestas suprimidas porque contraviene la Ley.  Sector privado plantea mantener la propuesta.

		<i>eléctrica del cliente de un 1% por cada punto porcentual (o.o1) que esté por encima de 0.95. Esto sería calcular de la misma forma como actualmente se penaliza a los clientes que presenta un factor de potencia menor a 0.9.</i>	
Disensos 4.21	Suministros (potencia y electricidad)	<p>Texto presentado por el Comité de Trabajo sobre las propuestas 2122, 2026, 0923, 0924, 0925, 0926: <i>“Reducir los costos de compra de la energía de las empresas distribuidoras a partir de la reestructuración de los costos de generación para que sea competitiva.”</i></p> <p>Se remiten los textos de las propuestas 2122, 2026, 0923, 0924, 0925 y 0926 a la reunión Pre plenaria para discutir el disenso individualmente y este texto de convergencia se elimina.</p> <p><b>[SE ESTA TRATANDO EN EL EJE 2]</b></p>	<p>ADIE: en cuanto al texto, estamos en disenso, la ley ya establece los métodos para que los costos de generación sean más competitivos.</p> <p>EGE HAINA: Manifestamos disenso al texto ya que no se trata de reestructurar costos, tenemos un mercado eléctrico que hace despacho de los generadores en base a sus costos competitivos y estos son transferidos bajo contrato. Por eso consideramos que el texto no obedece en sí a la mecánica de competencia que existe.</p> <p>FUNDECOM: La redacción de ese texto es un tanto indefinida, reducir los costos no es un asunto que nadie toma decisión de reducir costos, los costos son lo que son.</p>
Disensos 4.26.1	Valor agregado de distribución	<del>406-33194-0937 En un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, el Ministerio de Hacienda deberá publicar un cronograma de pago de la deuda acumulada, la cual deberá ser saldada en un plazo no mayor de seis (6) meses contado a partir de la firma del Pacto.</del>	Se registra el disenso de la CDEEE y el sector gobierno como bloque.



		[ELIMINAR ESTA PROPUESTA]	
Disensos 4.26.2	Valor agregado de distribución	406-43202-0941 <del>La reprogramación efectiva del pago de las deudas contraídas, sin menoscabo de los propósitos y el espíritu del presente pacto y sin poner en riesgo su debido cumplimiento.</del> 4) El compromiso de no acumular nuevas deudas, sobre la base de una revisión transparente de la misma, procurando soluciones que no pongan en riesgo ninguno de los propósitos y finalidades del presente pacto y el contexto de ley actual sobre el régimen y sistema de propiedad vigente. [ELIMINAR LO QUE ESTA TACHADO]	Se registra el disenso de la CDEEE y sector gobierno como bloque.
Disensos 4.27	Cadena de Pagos y Déficit Operacional	406-73206-0943 Deuda; establecer parte de la responsabilidad de la deuda sobre la propiedad inmobiliaria.	Sector Privado/ CONEP: se opone a esta propuesta.  Sector Social/ UASD/ODPP: Propone que la propuesta vaya a plenaria en disenso, a fin de ser discutida a profundidad.  CODOPYME: sostiene disenso en sentido de que la deuda debe mantenerse como responsabilidad de la persona física titular del servicio.
Disensos 4.28	Cadena de Pagos y Déficit Operacional	Todo pago que se haga a una empresa de generación eléctrica, debe ser rigurosamente auditado antes de proceder a su pago, a fin de establecer si esas ventas cumplieron con los requisitos legales.	ADIE: Establece disenso con la propuesta, toda vez que la propuesta contradice el régimen establecido el cual funciona adecuadamente  CODECO: Establece disenso, los pagos cumplen con unos procedimiento y con unos contratos, por lo que no se podrían establecer nuevos elementos que no estén bajo el marco de los contratos.

			<p>Propuesta, el texto debe de tomar en cuenta la terminación de los contratos, se debería de tomar en cuenta para los nuevos contratos</p> <p>UASD/ODPP: Propone que se busca texto de convergencia que no refleje solo la generación, sino el mercado en su conjunto</p>
Disensos 4.29	Cadena de Pagos y Déficit Operacional	406-33194-0947 Mientras exista déficit de caja en las Empresas Distribuidoras (“EDES”) y no hayan sido traspasadas al sector privado, las EDES no deberán pignorar sus cuentas. En un plazo no mayor de tres (3) meses el Gobierno asumirá aquellas cuentas que a la fecha de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico se encuentren pignoradas.	<p>CDEEE: Disenso de parte del Gobierno.</p> <p>CODUE: indica disenso.</p> <p>CONDETRE: es mejor un contratante para el Estado a fin de transparentar en beneficio de la población.</p>
Disensos 4.31.1	Alumbrado Público	“Como consecuencia de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la sentencia 100-13, el pago de la tasa municipal establecida en la Ley General de Electricidad, Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, las resoluciones SIE-55-2002, SIE-56-2002 y SIE-70-2003, ya es de carácter constitucional ajeno a procesos conciliatorios de responsabilidades comerciales, quedando los ayuntamientos como meros usuarios del servicio que prestan las empresas distribuidoras de electricidad.”	<p>CDEEE-Sector Gobierno: plantea disenso con la propuesta, dado que mantiene su propuesta individual.</p> <p>CONEP-Sector Empresarial: De acuerdo en que el texto es de convergencia, pero plantea disenso sobre el fondo.</p> <p>FEDOMU: Pasó a leer comunicación sobre el tema. Comunicación que se anexa a la relatoría</p> <p>CONDETRE: Propone una discusión más profunda de lo planteado por Fedomu, y que en la asamblea se discuta lo</p>

			planteado por lo que el disenso es claro
Disensos 4.31.2	Alumbrado Público	“Modificar la Ley 125-01 para incluir las Generadoras Eléctricas al pago del 3% del recaudo corriente de los grandes Usuarios No Regulados que ellas suministran.”	<p>CONEP: de acuerdo con la redacción, pero hay disenso en el fondo del asunto.</p> <p>FEDOMU: El hecho de que la generadora distribuya directamente a grandes usuarios implica la pérdida de ingresos para el Ayuntamiento, pero se mantiene la misma carga con relación al alumbrado, por lo que para Fedomu se hace indispensable que se trate el tema.</p>
Disensos 4.31.3	Alumbrado Público	“Revisar la normativa y establecer el impuesto municipal sobre el valor agregado de distribución, en virtud de que la servidumbre sobre el terreno municipal la impone la red. Esta norma falta al criterio de la proporcionalidad. Las Distribuidoras son la caja del sistema, recaudan para toda la cadena de la Industria y no es justo que se le pague al Distrito un 3% de la energía que produce un generador ubicado en Norte, Sur o Este del país. Del dinero recaudado solo corresponde a las EDE’s la proporción del Valor Agregado de Distribución y es sobre este valor que se debe aplicar el impuesto o tasa.”	<p>FEDOMU: Indica que la Ley estableció sobre que se paga, la ley no se discute, por lo que establece disenso</p> <p>UNE: En el marco del Pacto se podría modificar la ley, solo para tomar en cuenta</p> <p>UASD/ODPP: Se supone que aquí no estamos para contradecir la ley, se podría hacer una propuesta formal de modificación.</p>
Disensos 4.31.4	Alumbrado Público	408-33194-0965“Se deberá cambiar el procedimiento en la instalación, mantenimiento y pago del alumbrado público. A estos fines, en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se deberá eliminar la responsabilidad de pago de los ayuntamientos a las Empresas Distribuidoras por las inversiones en el alumbrado público, tales como su instalación,	<p>FEDOMU: Disenso, en virtud de la comunicación anteriormente presentada a la mesa</p> <p>UASD/ODPP/SECTOR SOCIAL: secundan disenso.</p>

		mantenimiento y pago de su consumo eléctrico, sustituyendo dicho pago por un cargo tarifario a los usuarios finales. Concomitantemente con esta reforma, se deberá eliminar de todas las legislaciones que lo establezcan, la obligatoriedad de las Empresas Distribuidoras de pagar un tres por ciento (3%) de sus ventas brutas a los ayuntamientos (alcaldías) por los derechos de paso y uso de suelo.”	
Disensos 4.32.1	Alumbrado Público	<i>Especializar los recursos destinados a los ayuntamientos para el desarrollo de un sistema de alumbrado basado en tecnología eficiente y sostenible, y no en la transferencia de recursos a los ayuntamientos sin una definición del uso de los mismos.</i>	<p>FEDOMU: disenso, dado que es un tema tratado en la TC100-2013, dado que el destino de los fondos del Ayuntamiento los establece la ley 72-07, y atentaría contra autonomía del Ayuntamiento. Siendo el alumbrado público una competencia propia de los ayuntamientos vinculada aspectos esenciales del bienestar de los municipios como la seguridad ciudadana, proponemos que el marco regulatorio actual se complemente con la elaboración de un reglamento marco por parte de la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), en coordinación con las instituciones del sector y expertos en la materia, que sirva a la regulación del diseño, instalación y mantenimiento del alumbrado público en cada municipio.</p> <p>Sector gobierno: disenso, dado que Fedomu no puede hacer el reglamento para eso está la SIE.</p>

			<p>SIE: sostiene disenso toda vez que esta es parte de sus competencias</p> <p>CEPM: Secunda disenso de la SIE y Gobierno.</p>
Disensos 4.32.2	Alumbrado Público	Propuesta individual 408-43201-1002: Consideramos que el alumbrado público, por ser un servicio de seguridad ciudadana, debe tener las siguientes opciones: a) Operar bajo las mismas condiciones de un usuario no regulado (UNR) y b) Que pueda contratar empresas que le suministren de manera exclusiva la electricidad que necesiten.	<p>CONEP/SECTOR PRIVADO: Disenso</p> <p>CDEEE: Disenso.</p>
Disensos 4.32.3	Alumbrado Público	Para la propuesta 408-43201-0983 se redefine su texto para que se lea de la siguiente manera: <i>Que se corrija la distorsión en el consumo del alumbrado público que causa la resolución SIE-63-2004, sobre el ajuste de potencia por concepto de equipos auxiliares de encendidos que tienen las lámparas a partir de 150 W de potencia, en virtud de que esta resolución aumenta el consumo de las lámparas que están dotadas de balastos en un 10%, cuando en realidad se trata de un consumo estático, y los balastos son electrónicos o híbridos. Tomando en cuenta también el número de horas y la tarifa aplicada al alumbrado público.</i>	<p>CDEEE: La propuesta plantea un concepto muy técnico que no debe de tratarse en la mesa, dado que habían procedimientos para atacarla, sumado a la necesidad técnica que no es posible demostrar en esta sala, por lo que plantea disenso sobre esta</p> <p>FEDOMU: Indica que se debe de respetar el marco legal de forma amplia.</p> <p>UASD/ODPP: hay elementos muy técnicos que se deben de discutir, por lo que esta propuesta debe de llegar como disenso a la preplenaria, para que allí sea discutida</p>
Disensos 4.35	Alumbrado Público	A partir de la Firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico se incentivará el control y la medición del alumbrado público en aquellos casos en los cuales sea técnicamente viable y se dará inicio a un programa de eficiencia energética en todas las dependencias de los municipios.	CDEEE: Condiciona este tema a lo que se apruebe con el 3% o el VAD y que la responsabilidad del alumbrado sea responsabilidad de la distribuidora, por lo que establece disenso.

Disensos 4.38.1	Sub-contratación	<p>1. <u>propuesta individual 1040:</u>  “Las Empresas Distribuidoras en un plazo no mayor de (1) mes contados a partir de la aprobación de la resolución de la Superintendencia de Electricidad (SIE) que autoriza la subcontratación de la actividad de comercialización, deberán iniciar la licitación pública para la comercialización de circuitos, zonas, región, u otro criterio que se considere pertinente en sus respectivas zonas de concesión mediante el esquema de contratación aprobado por la SIE.”</p>	<p>1. CDEEE: El sector gobierno plantea un disenso respecto de este texto de convergencia, primero por el plazo de 1 mes, segundo porque parece un mandato obligatorio, no deja discrecionalidad de solo subcontratar los circuitos que las EDES entienden que necesitan apoyo y lo tercero es que hay un tema de la libertad de la comercializadora para comprar la energía en el mercado libre.</p> <p>CODUE: Como el Estado es el dueño nos interesa que quede claro que el Estado no va a negociar aquellos circuitos que no son deficitarios.</p> <p>UNE: donde quiera que se hable de comercialización a quien comercializa tiene que comprar. Se supone que el comercializador le va a comprar al generador no a la distribuidora.</p>
Disensos 4.38.2	Sub-contratación	<p>2. <u>propuesta individual 1045:</u> “<u>410-73206-1045:</u> Sobre subcontratación a terceros para gestionar la comercialización. Cuando así lo estime conveniente a los objetivos propios de la empresa, una distribuidora podrá subcontratar a terceros (cooperativas barriales, empresas privadas) el servicio de gestión comercial en áreas o circuitos específicos, previa aprobación del Consejo de Administración de la CDEEE, con base a un diseño apropiado de la forma de delegación y adjudicación de dichos servicios, y condicionado a metas de resultados.</p>	<p>2.AIRD: EL sector privado presenta disenso porque no está de acuerdo en que lo apruebe el consejo de administración de la CDEEE.</p> <p>EGE HAINA: entendemos que si esta actividad de subcontratación es una alternativa que ejercería una EDE entonces cualquier aprobación correspondería a las</p>

			<p>máximas autoridades de la empresa distribuidora no el consejo de la CDEEE, debería ser que el consejo de administración de cada distribuidora apruebe esta subcontratación.</p> <p>CDEEE: se acordó previamente a esto que se establecería un solo consejo para todas las EDES.</p> <p>ODPP-UASD: nos queda claro que hay 3 empresas distribuidoras, si son empresas y tienen ellas que subcontratar, no estamos discutiendo clandestinamente el problema de si volvemos a un monopolio para que desde la feria sea que se decida, cada empresa de distribución de energía tiene autoridad. Que eso se quede exactamente en función de lo que tiene que ver con la calidad de empresa que tienen que ser la distribuidora.</p> <p>FONPER: los accionistas son el gobierno por parte de CDEEE y FONPER, 20 millones de pesos puede tomar la decisión el director administrativo sin llevarlo al consejo pero más de ahí tiene que ir al consejo. Las EDES necesita consejos separados pero son los mismos miembros en las 3 empresas, porque en la ley de sociedades</p>
--	--	--	--

			comerciales no puede haber un solo consejo para las 3.
Disensos 4.44	Sostenibilidad Ambiental	1. <u>413-63188-1072</u> : Reducir y eliminar la siniestralidad en los hogares y negocios por sistema eléctrico interno en malas condiciones o con defectos mediante el establecimiento de un servicio de inspección preventivo y control de riesgos en los hogares y establecimientos de producción y comercio.	<p>1.EDESUR: No veo como las EDES pueden hacerse responsables de eso, hay una limitación que el personal de la EDE no puede transgredir, no puede entrar a la parte interior, no puede pasar hasta donde está el medidor.</p> <p>ANJE: no debe ser competencia y responsabilidad de la distribuidora, porque sería conflicto de interés de que la distribuidora fiscalice algo mediante lo cual le puedan reclamar. Debería ser el Ministerio de Obras Públicas, pero a su vez el ministerio de común acuerdo con la SIE ha delegado en la SIE la redacción de la normativa.</p> <p>ODPP-UASD: lo que se discute cuando se habla de siniestralidad es la suerte de la gente, es lo que ocurre con el ciudadano y ciudadana, este es un Estado social, democrático y de derecho donde lo primero es la gente. Las personas que prenden y apagan el bombillo están como la parte del medio del sandwich, el estado debe garantizar la condición de la sociedad y el gobierno garantizando la política pública.</p>



			<p>En esto tiene responsabilidad todo el mundo, hay que establecer esto de manera clara. La responsabilidad es de quien gestiona la política pública. Un llamado a la mesa de marco regulatorio.</p> <p>FUNDECOM: en función de lo que es la siniestralidad en los hogares, las EDES deberían no que se les obligue a tener responsabilidad sobre la siniestralidad sino que contribuyan a disminuir esa siniestralidad. Creo que debe remitirse el punto al Marco Regulatorio.</p> <p>CONDETRE: si yo pago a cualquier empresa eléctrica un trabajo y a mí me pasa algo ahí, esa empresa tiene que pagar por esas situaciones y muchos muertos que ha habido porque además hay empleados que no están calificados para hacer el trabajo. Es la empresa quien tiene que vigilar las situaciones.</p> <p>CDEEE: el espíritu como lo expreso Fernando, de dejar esta propuesta como independiente y no mezclarla con la categoría que viene, esos temas se verán en el capítulo siguiente, quisimos dejarla porque la vimos interesante para que vaya a la</p>
--	--	--	--

			<p>plenaria para que los tres sectores establezcan alguna responsabilidad en alguna institución que se encargue de ayudar a los clientes que no tengan instalación correcta que la tengan.</p> <p>PLD: esta propuesta es impracticable porque obras publicas solo tiene que ver con los planos que se le someten, pero una vez este edificio se construye cumpliendo las normas, si surge una siniestralidad ya no es responsable por alguna imprudencia del usuario, que se eduque a la población porque la mayoría de las muertes que existen se dan en esos barrios que se reubicen.</p> <p>CODOPYME: Hay que crear un monitoreo de esas líneas, debe ser un compromiso de las EDES. Un mecanismo de supervisión de esos contratistas que andan en la calle. No es verdad que no puedan entrar, ellos si pueden entrar pero tienen que estar autorizados.</p>
Disensos 4.46	Plan Indicativo de Mediano Plazo	1. <del>414-33194-1080</del> : Las Empresas Distribuidoras deberán presentar en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico un plan de expansión de subestaciones y circuitos que actualmente se encuentren con cargas por encima del ochenta por ciento (80%) de su capacidad, con la finalidad de garantizar	<p>1.ANJE: La propuesta es diferente, más específica que la anterior.</p> <p>CDEEE: Disenso</p> <p>ODPP-UASD: Disenso.</p>

		el crecimiento de la demanda y la seguridad del suministro. Dicho plan deberá contener el presupuesto para su realización e identificar las fuentes para su financiamiento.	
Consenso 4.2	Gobernanza y Administración	Se hace indispensable un efectivo cumplimiento de la Ley General de Electricidad en el segmento de la distribución. DISENSO. (AIRD lo presentó).	
Consenso 4.4.2	Gobernanza y Administración	<p><i>En un plazo no mayor de [seis (6) meses] no mayor a un año (MEPyD) contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, el Gobierno a través de la institución correspondiente, deberá haber elaborado y gestionado la aprobación de una ley de promoción al uso racional de la energía, que contendrá de manera enunciativa y no limitativa los siguientes conceptos:</i></p> <p><i>a) Normas para la construcción que promuevan eficiencia energética en las edificaciones públicas y privadas.</i></p> <p><i>b) Límites a la importación de equipos eléctricos de baja eficiencia, tales como la implementación del impuesto selectivo al consumo (ISC) de los mismos.</i></p> <p><i>c) Estímulos al uso de equipos eléctricos eficientes.</i></p> <p><i>d) Normas para promover eficiencia energética en el transporte.</i></p> <p><i>e) [Compensaciones a los usuarios vía la tarifa, por el debido uso de estas políticas de ahorro de energía eléctrica.]</i></p> <p>DISENSO. (ANC y Asociación de Amas de Casa).</p>	
Consenso 4.12.5	Estándares de calidad del servicio	<p>Promover la necesaria realización de instalaciones que cuenten con los elementos de seguridad necesarios; canalización de cableado interno, uso de breakers, interruptores, rosetas, aterrizaje, así como el calibre de conductor adecuado. Como consecuencia se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la SIE elabore en un año a partir de la Firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico una normativa que regule las instalaciones internas de los usuarios del servicio eléctrico”, y que la misma sea sometida a Vistas Públicas.</li> </ul> <p>DISENSO Federico Martínez, por el Centro Juan XXIII, hace la observación</p>	

		que no está de acuerdo que esta propuesta pase sin agregar como último bullet: <i>“Interinamente, en ausencia de la misma, se usará la NFPA 70 (Código Eléctrico Nacional – ENE de los Estados Unidos), ANSI.</i>	
Consenso 4.14.2	Estándares de calidad del servicio	La SIE establecerá en un plazo no mayor de 6 meses de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la normativa para que las Empresas Distribuidoras tengan la discrecionalidad de pasar a prepago aquellos clientes con reincidencia en la morosidad. DISENSO. Hicieron disenso: Foro Ciudadano, SIE, MEM, FUNDECOOP, GEMA.	
Consenso 4.17	Estándares de calidad del servicio	Proponemos que el Estado a través de la 2 [Comisión Nacional de Energía] 3 <b>promueva la instalación de medidores bidireccionales</b> para motivar a los consumidores a invertir en ahorro energético, fuentes alternativas y energías renovables 1 <b>[a fin de aportar el excedente a la red].</b> Propuestas de modificación: 1. ADOSEA: eliminar última parte de la propuesta. 2. Ministerio de Energía y Minas. 3. SIE DISENSO POR PARTE DEL CNE	
Consenso 4.18	Estándares de calidad del servicio	Que la [CNE] garantice el fomento de las auditorías energéticas a través de la formación de profesionales y empresas, en el sector público y privado. Propuesta de modificación: Ministerio de Energía y Minas. Objeción con la institución responsable. DISENSO: MEM.	
Consenso 4.26	Valor agregado de distribución	Se deberán incluir, en la Ley General de Presupuesto de cada año, las transferencias [reales] al sector eléctrico, para poder cumplir con los pagos de las facturas corrientes a las empresas generadoras al vencimiento de las mismas, así como con los transmisores, los usuarios del servicio por las horas de apagones y cualquier otro agente del sub sector eléctrico nacional. SIE: Eliminar “reales”. Parte final: FORO CIUDADANO CDEEE: Esta parte queda contestada en la propuesta 4.16.4. No estaríamos de acuerdo con la propuesta de modificación.	

		DISENSO por parte de FORO CIUDADANO.	
Consenso 4.41.2	Transparencia y Veeduría Social	Se crea un sistema transversal de veeduría social organizada para el sistema de distribución que esté conformado los actores del CES, Sector Social, consumidores y usuarios, Laboral y Empresarial en igualdad de condiciones. Propuestas de modificación: Foro Ciudadano: consumidores y usuarios. CDEEE: Para el sector gobierno esto es un Disenso, por ser ambiguo.	
<b>Mesa 5</b>			
Disensos	Categoría	Propuesta	Actores
PROPUESTA 1	SECTOR SOCIAL	Establecer las tarifas en base al principio de eficiencia económica en el sector eléctrico, lo cual requiere tanto la eficiencia productiva como la eficiencia asignativa. Se cumple con la eficiencia productiva, produciendo el máximo de energía, Kwh, al menor costo posible para las empresas distribuidoras, y si es así, la inversión de las EDES en la compra de esa electricidad, cumplirá con la eficiencia distributiva, ya que se beneficiarán todos los clientes. Para que esto se cumpla hay que transparentar los costos reales de producción de cada unidad generadora en cada planta productora de electricidad de las empresas generadoras; todo esto en base a sus curvas reales de producción y los costos transparentados de los combustibles usados en el proceso. Estos costos serán los puntos de referencia para los precios resultantes licitados en el Art. 110 de la Ley General de Electricidad (LGE) vigente. Adicional, esto servirá para verificar el daño adicional al medioambiente, al comparar la eficiencia real con la de diseño. Con el suministro a las EDES como punto de partida, se establecerá la TARIFA TÉCNICA con precios lineales o no lineales, pero no uniformes, que contemple lo establecido en la definición de TARIFA TÉCNICA en la Ley General de Electricidad vigente. Los costos incluidos en la Tarifa Técnica son: el de suministro a las EDES serán como se establece en los Art. 111 y 113 de la LGE vigente; el VAT como se establece en los Art. 85 y 87 de la LGE	Las PROPUESTAS 1, 2 y 3 sobre tarifa, incluye las propuestas:  Consenso Parciales 5.1 Consenso Parciales 5.2 Consenso Parciales 5.3 Disensos 6.14 Disensos 5.4 Consensos 5.4 Consensos 5.5 Consensos 5.6

		vigente; el VAD según los ART: 115, 116 y 117 de la LGE vigente; y 10% de las pérdidas totales, incluido el máximo de 3% de pérdidas no- técnicas establecido en la LGE vigente. La indexación se establece en el Art. 118 de la LGE vigente. Esto implica que la Tarifa Técnica no admite que se le incorpore otras pérdidas ni que se asocie a ningún plan de cualquier naturaleza; si se hiciera, dejaría de ser Tarifa Técnica, según la LGE vigente.	
PROPUESTA 2	SECTOR PRIVADO	<p>En un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la Superintendencia de Electricidad deberá establecer la tarifa técnica para todos los usuarios, tomando en cuenta las pérdidas reales del sistema al momento, menos seis (6) puntos porcentuales y considerando un desmonte de las pérdidas en tres (3) puntos porcentuales al año, durante seis (6) años o hasta que se llegue al valor objetivo de 15%.</p> <p>Al término del plazo de seis (6) años o una vez alcanzada dicha meta del 15%, lo que ocurra primero, se establecerá un porcentaje más bajo, consistente con estándares internacionales. Para mitigar las consecuencias de la implementación de la tarifa técnica, respecto a los usuarios durante el plazo de transición de 6 años, el Estado pagará a las Empresas Distribuidoras los montos que correspondan a subsidios únicamente para los clientes que consuman entre 1 y 300 KWh/mes de la forma siguiente:</p> <p>(i) para los primeros 100 KWh/mes de consumo el gobierno aportará un 60% monto total de la factura del cliente;</p> <p>(ii) (ii) para los siguientes 100 KWh/mes de consumo el gobierno aportará un 40% y (iii) para el último tramo de 100 KWh/mes aportará 20%. Estos aportes deberán desmontarse de manera lineal en el referido plazo de transición de seis (6) años o hasta que la tarifa técnica alcance un 15% de pérdidas, lo que ocurra primero.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Estado mantendrá los programas de subsidios focalizados, a través de una asistencia monetaria</p>	<p>Las PROPUESTAS 1, 2 y 3 sobre tarifa incluye las propuestas:</p> <p>Conseso Parciales 5.1  Conseso Parciales 5.2  Conseso Parciales 5.3  Disensos 6.14  Disensos 5.4  Consensos 5.4  Consensos 5.5  Consensos 5.6</p>

		<p>equivalente al consumo de 100 KWh/mes, a aquellos usuarios que se encuentren en los niveles de pobreza identificados por el Gabinete Social.</p> <p>Los montos proyectados para aportes estipulados en los puntos indicados precedentemente deberán estar establecidos en la Ley General de Presupuesto de cada año, según corresponda.</p>	
PROPUESTA 3	SECTOR GUBERNAMENTAL	<p>La SIE se compromete a establecer y aplicar la tarifa técnica para las EDEs (EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE), dentro de los [12 meses] siguientes a la firma del Pacto, siguiendo los lineamientos, procedimientos y plazos sugeridos por un estudio previo de tarifas, incluyendo el desmonte de las pérdidas y el subsidio no focalizado en un plazo no mayor de 6 años. Para la realización de dicho estudio, la SIE deberá contratar los servicios de un experto o firma consultora especializada de acuerdo a la ley 340-06.</p> <p>Las tarifas técnicas serán consistentes con los criterios establecidos en los Art. 110 a 123 de la Ley 125-01 para reflejar el costo de suministro de electricidad a las empresas distribuidoras y el Valor Agregado de Distribución (VAD), garantizando la calidad en el servicio. Se establecerán teniendo en cuenta los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Neutralidad</li> <li>b) Sostenibilidad Financiera</li> <li>c) Equidad</li> <li>d) Eficiencia Económica y Técnica</li> <li>e) Transparencia</li> </ul> <p>La Superintendencia de Electricidad deberá establecer la tarifa técnica para todos los usuarios, tomando en cuenta las pérdidas reales del sistema al momento, menos [seis (6)] puntos porcentuales y considerando un desmonte de las pérdidas en tres (3) puntos porcentuales al año, durante seis (6) años o hasta que se llegue al valor objetivo del 15%.</p> <p>Al término del plazo de seis (6) años o una vez alcanzada dicha</p>	<p>Las PROPUESTAS 1, 2 y 3 sobre tarifa incluye las propuestas:</p> <p>Conseso Parciales 5.1  Conseso Parciales 5.2  Conseso Parciales 5.3  Disensos 6.14  Disensos 5.4  Consensos 5.4  Consensos 5.5  Consensos 5.6</p>

		<p>meta del 15%, lo que ocurra primero, se establecerá un porcentaje más bajo, consistente con estándares internacionales.</p> <p>Para mitigar el efecto de la implementación de la tarifa técnica, respecto a los usuarios durante el plazo de transición de 6 años, el estado pagara a las Empresas Distribuidoras los montos que correspondan a subsidios únicamente para los clientes que consuman entre 1 y 300 kWh/mes según el estudio que contratara la SIE. Los montos proyectados resultantes de la transición tarifaria estarán en el presupuesto nacional de cada año.</p>	
Disensos 6.4	Reducción de la Tarifa	<p>La SIE en acuerdo con las EDEs y los consumidores se compromete a presentar un cronograma de reducción de precios de la electricidad en función de las metas de reducción de pérdidas técnicas y no- técnicas, eliminación de su déficit operativo y el aumento de los índices de cobranzas, así como de la reducción en los costos de producción de la electricidad que se vayan logrando como resultado de la diversificación tecnológica de la matriz de generación y un mejor escalamiento de sus centrales [dicha tarifa técnica sea revisada mensualmente, y de comprobarse la no aplicación de la misma que se apliquen las penalidades]. Este cronograma deberá ser presentado a partir de los 90 días de iniciada la ejecución del Plan de Reducción de Pérdidas y será avalado por sus respectivos Consejos de Administración, amparándose para su cumplimiento en resolución expresa de la SIE.</p>	<p>Disenso expresado por: FEDOCOOPE, no estuvo de acuerdo con que se eliminara el texto [dicha tarifa técnica sea revisada mensualmente, y de comprobarse la no aplicación de la misma que se apliquen las penalidades] de la propuesta.</p>
Consenso 6.25	Tarifa Aplicada	<p>El Estado se compromete al desmonte gradual del Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica (FETE), una vez se aplique la tarifa técnica, eliminando el subsidio indiscriminado, según los lineamientos, procedimientos y plazos sugeridos por el estudio tarifario que llevará a cabo la SIE. El subsidio se focalizará de forma directa a los segmentos sociales más vulnerables, específicamente a los beneficiarios de Bono Luz hasta 100 kWh a las familias contabilizadas por el SIUBEN en la categoría de pobres y pobres extremos, pobres moderados, de acuerdo con el Programa Solidaridad y el Bono Luz.</p>	2.



		DISENSO por tiempo transcurrido.	
Disensos 5.1		En un plazo no mayor de tres 3 meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, dado que el ITBIS es un impuesto al valor agregado y que el servicio de energía eléctrica está exento de ITBIS al usuario final, se deberá eliminar o reembolsar dicho impuesto a las empresas que provean bienes y servicios a las empresas generadoras, Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, las Empresas Distribuidoras y las comercializadoras, con el fin de disminuir los costos de operación y mantenimiento para toda la cadena de suministro de energía.	
Disensos 5.2		Con respecto a los UNRs, el Gobierno se compromete a dar cumplimiento al Art. 108 de la LGE 125-01 y <b>artículo 139 RLGE</b> , que, entre otras cosas, establece en su Párrafo II y III que los usuarios que sean autorizados para ejercer la condición de UNR deberán pagar una contribución por servicio técnico del sistema equivalente al 10% del precio de energía y potencia contratados, sin perjuicio de los cargos por uso de las facilidades de transmisión y/o distribución. La valoración de dicha contribución será pagada mensualmente por los Generadores que tengan contrato de suministro con UNRs, y será transferida a los clientes regulados, vía la estructura tarifaria. El mecanismo y el procedimiento de transferencia de la citada contribución serán establecidos en el estudio de Tarifa Técnica contratado por la SIE. <b>[Agregar parte en rojo. Contiene tercer párrafo del consenso parcial 5.3]</b>	
Disensos 5.3		<del>Este plazo no debería ser mayor a 24 meses, luego de que se inicie la implementación de la tarifa técnica. En adición, Una vez aplicada la tarifa técnica, se procederá a transparentar dentro de la factura a los consumidores finales el monto del subsidio que reciben y todos los elementos incluidos en el párrafo del Art. 468, del reglamento de aplicación de la Ley 125-01.</del> <b>[Eliminar parte tachada]</b>	CODOPYME Plantea su desacuerdo con la redacción propuesta del párrafo, no con el desmonte del FETE.
Consenso 5.3.1		Contabilizar los aportes de capital entregados por el Gobierno a las Empresas Distribuidoras, ETED y EGEHID, en los últimos quince (15) años para inversión, como una deuda de esas	

		<p>empresas con el Estado para su debido repago o capitalización según éste lo considere.</p> <p><del>Propuestas de modificación:</del>  <del>CEPP: separar. Son dos propuestas diferentes.</del>  CDEEE: presenta disenso.  DISENSO.</p> <p>[Se dividió en dos la propuesta original Consenso 5.3.1 y 5.3.2]</p>	
Consenso 5.3.2		<p>5.2b. Garantizar el manejo financiero de las empresas estatales del Sector Eléctrico ajustado a las Normas Internacionales de contabilidad del Sector Público (NIC-SP) y las Normas Internacionales de Informaciones Financieras (NIIFs).</p> <p>[Se dividió en dos la propuesta original: Consenso 5.3.1 y 5.3.2]</p>	
5.7		<p>La SIE se compromete a hacer pública la información detallada sobre la tarifa y sus componentes, así como los indicadores de desempeño y gestión del sector (pérdidas técnicas y no técnicas), y los estados financieros detallados de cada institución 1[pública] 2[del sector eléctrico]. Estas publicaciones deben hacerse <del>mensual o</del> trimestralmente. En el caso de los Estados Financieros, los provisionales serán publicados trimestralmente, mientras que los estados financieros auditados serán publicados una vez al año. Toda la información deberá ser suministrada y publicada en los tiempos y el formato establecido por la SIE.</p> <p>Propuestas de modificación:  ETED: eliminar mensual.  1 CEPP: pública.  CONDETRE: incluir ley 200-04.  CTA verificará lo relativo a la Ley No. 200-04.  2 CDEE: agregar “del sector eléctrico”.  TIEMPO TRANSCURRIDO: DISENSO</p>	
<b>Mesa 6</b>			

Disensos	Categoría	Propuesta	Actores
Disensos 6.1	Estándares de Calidad del Servicio por Tipo de Usuario	Sobre la propuesta 602-11576-2261: No cortar el servicio durante uno o dos minutos sino al mismo tiempo, pues de la primera forma daña computadores, inversores, etc.	La Fundación Justicia y Transparencia, expresaron su disenso en la eliminación de esta propuesta, comprendiendo que las distribuidoras de energías, deberían garantizar el servicio en forma continua, y en caso de que tengan que suspender el servicio, tendrían la responsabilidad de notificar a los usuarios, previo a la suspensión.
Disensos 6.2	Estándares de Calidad del Servicio por Tipo de Usuario	<p><del>Sobre la sub-propuesta numeral 602-11576-2261: No cortar el servicio durante uno o dos minutos sino al mismo tiempo, pues de la primera forma daña computadores, inversores, etc., presentada por la Fundación Institucionalidad y Justicia.</del></p> <p>[ELIMINAR: Esta repetida ARRIBA]</p>	El disenso, fue expresado por los representantes institucionales de: ANJE; ADIE; SIE; COPARDO; CPM; CDEE y, ADOZONA. En virtud de que la propuesta presentada, no fue redactada de forma tal que integrasen los elementos ya consensuados por la mesa en la subcategoría 6.4.
Disensos 6.3	Tarifa Aplicada	La tarifa binómica nunca podrá ser mayor que la tarifa técnica objetivo establecida por la Superintendencia de Electricidad (SIE) para todos los renglones; con la finalidad de acabar con las distorsiones que afectan a los usuarios al no considerarse la estacionalidad y/o periodicidad del uso de la energía lo que provoca que el monto de potencia facturada haga prácticamente inviable el retiro de energía por parte de los usuarios de las Empresas Distribuidoras.	METALDOM ya que proclama que los consumidores son todos, los usuarios regulados y los no regulados y no podemos velar solamente por el que mal está, por el que tiene que pedir subsidio, tenemos que ver que todo el sector consumidor tenga las mejores condiciones en este pacto.
Disensos 6.5	Compensación por Apagones	Revisar el artículo 93 de la Ley 125-01, para mantener el concepto de “compensación” por “energía no servida a los usuarios regulados”, estableciendo la suspensión transitoria de su aplicación hasta tanto las empresas Distribuidoras alcancen una	Disenso fue expresado por: FEDOMU, Asociación de Amas de Casas, CEPEM, ADIE, PROCONSUMIDOR, EGE HAINA,

		situación financiera sostenible.	Articulación Campesina, Justicia y Transparencia, CNTD, COPARDOM, ADOZONA. El disenso fue expresado, debido a que los representantes de las organizaciones comprenden la necesidad de establecer un plazo concreto para la entrada en vigencia del para la aplicación del artículo 93.
Disensos 6.6	Compensación por Apagones	Establecer una disposición transitoria en el artículo 93 de la Ley General de Electricidad No.125-01 y en el correspondiente artículo de su Reglamento de aplicación, con la finalidad de suspender por el período de los seis (6) años propuesto para el Plan Integral de Reducción de Pérdidas, la aplicación del párrafo II de dicho artículo que establece la compensación por energía no suministrada.	Disenso fue expresado por: EDENORTE, Ministerio de Energía y Minas, Superintendencia de Electricidad, EDEESTE, UERS, Comisión Nacional de Energía, EDESUR, ETED. El disenso corresponde a la posición de las EDES y sector Gobierno, quienes argumentaron la imposibilidad de establecer un plazo, porque el sistema eléctrico no es sostenible.
Disensos 6.7	Compensación por Apagones	Aplicar compensación a clientes (artículo 93 de la Ley 125-01) y reconocer deuda.	Disenso fue expresado por: EDENORTE, Ministerio de Energía y Minas, Superintendencia de Electricidad, EDEESTE, UERS, Comisión Nacional de Energía EDESUR, ETED. El fundamento para este disenso, estuvo centrado en la imposibilidad del Estado y de las EDEs de reconocer la deuda actual frente a los usuarios por concepto de compensación.
Disensos 6.8	Compensación por	Disponer de manera inexcusable, el cumplimiento de la ley que	Disenso fue expresado por:

	Apagones	establece una retribución obligatoria a los consumidores equivalente a 1.5 hora por cada hora de interrupción del servicio (apagón) que les impongan las empresas distribuidoras.	EDENORTE, Ministerio de Energía y Minas, Superintendencia de Electricidad, EDEESTE, UERS, Comisión Nacional de Energía, EDESUR, ETED. El disenso corresponde a las opiniones de los representantes, sobre la propuesta de que obligatoriamente le sea retribuido a los consumidores las horas de servicio interrumpido.
Disensos 4.20	Suministros (potencia y electricidad)	403-33194-0922 <i>Suplir el ciento por ciento (100%) de la demanda eléctrica del país, tal y como lo dispone el artículo 4 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, en un plazo no mayor de seis (6) años, mediante la reducción del racionamiento de energía en por lo menos tres (3) puntos porcentuales al año durante estos seis (6) años.</i>  [Traído de la MESA 4]	El gobierno tiene disenso con esta propuesta particular, sobre todo porque pone un plazo de 6 años, establece unos por cientos fijos y no lo supedita al plan de reducción de pérdida. Un compromiso de suplir el 100% de la demanda debe ir en consecuencia en la reducción del plan de pérdida.  CONEP: Estamos claros que esto es un disenso, nosotros mantenemos la propuesta original. No tendríamos problema en que el desmonte comience cuando comience a ejecutarse el plan de pérdida, lo que estamos en total desacuerdo es que si los que están gestionando las distribuidoras y bajar las pérdidas no cumple con la meta de los 3 años no disminuya el racionamiento de los 3 puntos porcentuales.

			<p>Sector social: La primera propuesta del sector social planteaba un periodo de 2 años, otro planteaba un periodo de 3 y en un proceso de discusión convergimos en hacerlo progresivo en un plazo de 6 años, porque si eso se deja suelto nadie tiene ningún tipo de responsabilidad. Nuestro planteamiento es que eso se recoja en el espíritu de algo que queremos llegar. Dar el 100% de la demanda supone haber suprimido el 100% de las pérdidas. Proponemos como texto convergente que se agregue, "este compromiso se deberá realizar con el plan de pérdidas de manera progresiva"</p>
Disensos 6.9	Compensación por Apagones	<p>Formar una comisión integrada por el observatorio de Políticas Públicas de la UASD, SITRACODE – PENSIONADOS [ANPECODE], un representante por las tres empresas de distribución eléctrica, un representante de la ADIE y un representantes de la asociación de consumidores [PROCONSUMIDOR], para que hagan los cálculos y determinemos cual es la deuda acumulada a los usuarios regulados, desde enero del 2003, hasta la fecha, por concepto de energía no servida, según lo establecido en el artículo 93 de la ley y la resolución 56-2002 de la SIE.</p>	<p>Disenso fue expresado por: EDENORTE, Ministerio de Energía y Minas, Superintendencia de Electricidad, EDEESTE, UERS, Comisión Nacional de Energía, EDESUR, ETED.</p> <p>Las EDEs y el Gobierno, no estuvieron de acuerdo con el hecho de que se conforme una comisión externa a la SIE, para determinar la deuda acumulada.</p>
Consenso 6.9	Estándares de Calidad del Servicio por Tipo de Usuario	<p>Garantizar a todos los usuarios el acceso y suministro del servicio de energía eléctrica 24 horas los 7 días de la semana a nivel nacional, de manera eficiente y precio justo, que satisfaga el 100% de la demanda del mercado, con calidad y facturación transparente, independientemente de la naturaleza de la</p>	

		<p>entidad que suministre este servicio público; la cual deberá actuar con eficiencia, criterios de gestión competitivos e institucionales, creando un sistema sostenible para todos los actores del sector eléctrico, sujeto al avance del Plan de reducción de pérdidas y de la tarifa técnica.</p> <p>Propuestas de modificación:  CDEEE: agregar sujeto al avance... tarifa técnica”.  Foro Ciudadano: no poner límites.  Asoc. Amas de Casas: idem FC.  CNUS: idem FC.  ANC: idem FC.</p> <p>DISENSO por parte de la Sector Gubernamental.</p>	
Consenso 4.20.3	Suministros (potencia y electricidad)	<p>Otorgar energía 24 horas a los clientes de conformidad con la legislación vigente y el plan de reducción de pérdidas consensados en el Pacto].</p> <p>Propuesta de FUNDECOM: Servir al cliente la energía contratada sin interrupciones técnicamente justificadas.</p> <p>Propuestas de modificación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CDEEE.</li> <li>2. COPARDOM</li> </ol> <p>DISENSO.</p> <p><b>[Traido de la MESA 4]</b></p>	
Consenso 6.30	Protección al consumidor (PROTECOM).	<p>Reforzar al PROTECOM, mediante unidad interna de seguimiento y monitoreo de los requerimientos presentados por los usuarios ante las EDES y a su vez tramitar a través de la Dirección de PROTECOM, las violaciones sancionables a la instancia correspondiente e incrementar acciones de información, educación y comunicación a los usuarios.</p> <p>Esta propuesta es un disenso según explican participantes de la mesa.</p>	<p>Disenso fue expresado por: COPARDOM, EGE HAINA, ADOZONA, SIE, Ministerio de Energía y Minas, CONEP, CNE, METALDOM, EDENORTE, EDESUR, EDEESTE, CEPM, ADIE, CDEEE.</p>
Consenso 6.31	Protección al consumidor	<p>Que el organismo que se encargará de darle respuestas y ayuda a los consumidores, sea eficiente.</p>	<p>Los disensos 1, 2, 3, 4, y 5 estuvieron centrados, ante no</p>

	(PROTECOM).		Esta propuesta es un disenso según explican participantes de la mesa.	hecho de instaurar un otro organismo, a los ya existentes
Consenso 6.32	Protección consumidor (PROTECOM).	al	Crear un organismo que en verdad sea un juez que sopesa, quien verdaderamente tiene razón; para que no se perjudique a nadie y que sea en un ambiente de paz, que cuando el consumidor, en este caso, proteste por una alta facturación alguien verdaderamente lo defienda, pero que también cuando la distribuidora proteste por una sustracción de energía, ésta tenga la consecuencia legal que debe tener. Esta propuesta es un disenso según explican participantes de la mesa.	
Consenso 6.33	Protección consumidor (PROTECOM).	al	Establecer la red de servicio de protección y defensoría del usuario soportado en el personal, e infraestructura de las diferentes instituciones de la administración pública, especializado parte del personal excedentario de las mismas, con remuneraciones adecuadas para un servicio de calidad. Esta propuesta es un disenso según explican participantes de la mesa.	
Consenso 6.34	Protección consumidor (PROTECOM).	al	Crear la Superintendencia de Protección y Defensoría de los Usuarios de Servicio de Energía. Esta propuesta es un disenso según explican participantes de la mesa.	
Consenso 6.35	Protección consumidor (PROTECOM).	al	Creación de un organismo fiscalizador y ejecutor para cuando tú te vayas a quejar, por ejemplo cuando tú vayas a pagar a cualquiera de las EDEs y tú tengas un reclamo justo se pueda verificar y atenderse adecuadamente. Que usted pueda hasta demandar a una Distribuidora, que se resuelvan los problemas. Esta propuesta es un disenso según explican participantes de la mesa.	
Consenso 6.36	Protección consumidor (PROTECOM).	al	Definir, elaborar e implementar un procedimiento que asegure cuando proceda la compensación y/o resarcimiento justos por daños o perjuicios tanto personales como materiales a los usuarios del servicio eléctrico. En dicho procedimiento, se contenga un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta, una vez completada la información requerida, y un plazo no mayor de 30 para la compensación, si procede. Siendo responsabilidad e la SIE elaborar el procedimiento y ser la instancia conciliadora	



		en los casos en que las partes no logren ponerse de acuerdo. SIE: hace disenso.	
--	--	--	--